

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.ª

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## EL VIERNES SANTO

### I

Grave y majestuoso cual los ritos de la Antigua Ley ostentábase el grandioso templo de Salomón, descollando gigante entre los mil soberbios edificios de Jerusalén, elevando al cielo los esbeltos y elegantes capiteles de sus torres de mármol de Corinto, que formaban fantásticos vislumbres al reflejar el sol en ellas el torrente de su luz meridiana. Sagrado recinto bajo cuyas arcadas había Salomón desplegado los velos de su sabiduría: donde innumerables reyes doblaron su rodilla ante el Santo Tabernáculo, y donde aún parecía oírse las plegarias del pueblo judío ó los lamentos é imprecaciones de los Profetas. Acusación viva y perenne, que condenaba las depravadas costumbres de aquel pueblo fanático, degenerado y corrompido. Testigo delator de las pasiones y violencias de aquella raza envilecida, que gemía, como dice un escritor místico, «más que bajo la tiranía de sus dominadores, bajo la férula de sus errores monstruosos y de sus crímenes abominables».

Israel, el pueblo de los grandes destinos, en el que estaban, como dice San Pablo, las promesas más venturosas, pasaba entonces por uno de esos períodos críticos de ruina y decadencia á que suelen llegar las pasiones cuando, renegando de sus creencias, de su Dios y hasta de su dignidad, se entregan á la mollicie y al desenfreno de las pasiones, constituyéndose víctimas del servilismo más degradante.

Roma, la dominadora del mundo, había logrado, gracias á su política despótica y artera, anular casi por completo el poder civil y religioso de la nación judía, y á pesar del fanatismo y prestigio de los miembros del Sanhedrín, que disponían á su antojo del elemento popular, la independencia del pueblo israelita se acercaba al término de su existencia y al período histórico de su completa ruina.

Jerusalén, en cuyo Templo habían los antiguos judíos adorado á Dios en espíritu y en verdad, era por este tiempo «el padrón de las mayores infamias y sacrilegios»; la Ciudad Santa de los Patriarcas y Profetas, elegida por Dios entre todas las naciones de la tierra como fruto de bendición, en la cual habían de realizarse los más altos designios de la Providencia y los acontecimientos más venturosos para la humanidad prevaricadora, veía perdido casi por completo el carácter tradicional de sus pasadas glorias y grandezas; la santidad que los libros del Viejo Testamento exigían de los sacerdotes y levitas, la hacían éstos consistir en hipócritas exterioridades; y de aquel culto sagrado, cuyas ceremonias imponían al pueblo veneración y respeto santos, no quedaba sino «la estéril pompa de sus ritos».

### II

Por distintas vías y mil opuestos senderos, cruzando valles y colinas, velanse aparecer aquí y allá innumerables grupos de forasteros, que acudían á Jerusalén á celebrar la memorable Pascua de los Azimos, entonando sagrados cánticos al divisar el Templo Santo, al que saludaban con muestras de verdadero regocijo, esperando ver en él al Deseado de las gentes.

Todo era movimiento y vida; la agitación de los moradores y advenedizos de Sión indicaban bien claramente que se aprestaban todos á celebrar alguna de sus religiosas y más solemnes festividades. Y á medida que las muchedumbres se agrupaban en gruesas oleadas, encaminándose al Pórtico del Templo para oír anunciar el culto de la Pascua, comenzaba á correr de boca en boca sin nuestro rumor sobre los sucesos días antes acaecidos en la persona de un Profeta que se decía el Mesías prometido; á quien unos veneraban como á varón justo y santo y otros tenían por hechicero y seductor de las turbas.

Jesús, Hijo de Dios, que bajó del Cie-

lo para abrírnos las puertas del Paraíso, cerradas por la desobediencia de nuestros primeros padres; el Santo Predicador de Galilea que, durante tres años divulgó sublimes, divinas enseñanzas, curó enfermos, resucitó muertos y dejó por todas partes indelebles huellas de su poder y misericordia infinita, aparece como blasfemo y perturbador del orden, merced á las arterias y malversiones de los fariseos, quienes llenos de rabia y de furor soliviantaron los ánimos del populacho necio é ignorante, maquinando con inaudita perfidia la muerte del Justo, á quien días antes acogieron con ramas de oliva y salvas de entusiasmo y alegría.

Confuso vocerío

De la Ciudad los ánimos conturba,

Y en tumultuosos turba

Hierve el pueblo judío;

Mas desgarrando el viento

Qual de inmenso dolor ronco lamento,

O alarido de cólera apresada,

Clamor de trompa funeral ahoga

La grito de la plebe alborozada;

Y en lo alto de la acrópolis enhiesta

Flámula negra al populacho advierte

Que un crimen sentenció la sinagoga

Con sentencia de muerte .... (1).

La muchedumbre del popular gentío, ganosa de ver el desenlace de las horribles maquinaciones tramadas contra Jesús, comenzaba á agolparse junto á las avenidas del Palacio de Pilato, formando innumerables corrillos, los cuales, alentados «con increíble calor, ardimiento de razones y demostración de ademanes» por los Magistrados y Doctores de la Ley, desestimaron la propuesta del Presidente; libertando á Barrabás y condenando á Jesús. Pilato, juez romano, débil y cobarde, atormentado por los remordimientos de su espíritu, que conocía la inocencia del divino reo, cede vergonzosamente á las injustas y malvadas exigencias de los acusadores, por no malquistarse con los miembros del Consejo y por acallar los gritos del pueblo amotinado; y sin querer manchar sus labios

(1) P. Restituto del Valle. «El Viernes Santo».

con el nombre del «Profeta impostor de Galilea» le presenta al populacho, escarnecido y villipendiado, diciendo: «He aquí al Hombre que se dice Rey de los judíos.»

La multitud frenética é inhumana ruga y se agita como apresada fiera; y excitados sus instintos sanguinarios con las palabras del indeciso Pilato, exclama con horrible griterío: «Crucifícale, crucifícale.» Caiga su sangre sobre nuestra frente. ¡Pueblo perjuro y descreído, sobre tí recaerá la sentencia formidable del enorme delirio que cometes, y el grito atronador de ¡¡muera!! que vibra maldiciente en los espacios, será eterno baldón que para siempre infame tu memoria.

III

¡Venció la iniquidad, triunfó el inferno! La sentencia que condenaba á Jesús á morir como blasfemo y malhechor, estaba resuelta en el tribunal de la justicia humana. Tal demostraban los alaridos de fiera y los gritos de salvaje alegría que resonaban por los pórticos del Pretorio Romano y por las calles y plazas inmediatas como el eco de lejana, pero imponente tempestad. Completamente habían saciado su sed de odio y de venganza aquellos consejeros perversos que, poniendo en juego todos los resortes de las más viles pasiones, atropellaron los derechos más sagrados de la justicia, vilipendiaron la inocencia más pura, escarnecieron la virtud más sublime y tendiendo multitud de lazos al que era la santidad misma, concitaron contra El todo el poder del infierno para perderle.

Cargado Jesús con la afrentosa Cruz del sacrificio, comienza su carrera la lúgubre comitiva, recorriendo diversas calles de la ciudad entre el clamor de las trompetas, la gritería de las turbas y el cinismo insolente de los sayones. Exánime, desfallecido por el hambre, la sed y los tormentos padecidos, y angustiado su corazón ante la negra ingratitud del pueblo israelita, llega el Divino Redentor á la cima del Gólgota severo, adonde habían acudido innumerables personas por presenciar el vergonzoso suplicio.

Silencio sepulcral reina en el monte; la chusma baladrera cesa en sus denuestos é improperios, y sólo se escuchan el golpe del martillo, los ayes quejumbrosos de los dos ladrones que acompañaban á Jesús en el tormento y las horribles blasfemias de los verdugos.

Enclavado el Salvador en el ignominioso madero de la Cruz y levantado en

los aires como Mediador entre un Dios irritado y las prevaricaciones de sus criaturas, satisface cumplidamente á la Divina Justicia por los pecados de la humana familia, y con la sangre derramada de sus venas, consuma la obra de la Redención y borra el decreto conminatorio que nos condenaba á perecer.

¡Escena terrible y desgarradora! En el hervor de las afrentas y maledicciones de los enemigos de Jesús, transido de dolor su corazón al ver á su Santísima Madre, sola y desamparada junto á la Cruz del sacrificio, conforme la profecía del anciano Simeón, agoniza el Salvador del mundo, perdonando á los viles sicarios que tan cruelmente le martirizaban, y legándonos en nuestra orfandad una madre cariñosa, paño de lágrimas en nuestras desventuras, bálsamo celestial en todos nuestros infortunios.

Rasga tu seno ¡oh tierra!  
Rompe ¡oh templo! tu velo. Moribundo  
Yace el Creador; mas la maldad aterra  
Y un grito de dolor lanza el profundo... (1).

La naturaleza entera pareció conjurarse contra el hombre, mostrándole la enormidad del crimen cometido. El sol, que horas antes derramara torrentes de luz, comenzó á nublarse cual si hubiera llegado al término de su existencia; desencadenáronse los vientos; intenso frío sucedió al bochornoso calor de la mañana; cuarteáronse las rocas merced al influjo de sordo terremoto, y entre el fragor del trueno y á la cárdena luz de los relámpagos viéronse vagar por la ciudad espantosas visiones y fantasmas. Todo eran sombras, obscuridad y muerte en aquel horrendo estertor del Universo, y allá, en lo alto del Calvario, presidiendo el imponente duelo de los elementos y presa de mortales angustias, murió Jesús, el Redentor del mundo.

¡Cruz bendita, donde el Divino Salvador nos conquistó con su sangre la herencia del Cielo, haz que en tu derredor se agrupen los pueblos de la tierra para bendecirte y alabarte; que brille en el mundo la luz de tus divinas enseñanzas, atrayendo á tu regazo á los que viven en las tinieblas y en las sombras de la muerte! ¡Gloriosa enseña, en donde hallan alivio á sus penas las almas afligidas y á cuya vista se mitigan los dolores más acerbos, concédeme que el último aliento de mi vida sea para estrecharte contra mi corazón!

FR. MIGUEL CEREZAL,  
Agustino.

(1) A. de Lista, «A la muerte de Jesús».

Extensión de la enseñanza.

El claustro de profesores del instituto de San Isidro de esta corte ha creado varias clases y conferencias especiales según las bases consignadas en el siguiente anuncio:

«Acordada por los catedráticos del Instituto de San Isidro, de conformidad con el director del mismo, la creación de Conferencias y clases especiales, completamente gratuitas que, con ulteriores desenvolvimientos, sean la base en lo futuro de la nueva extensión de la enseñanza secundaria oficial, se hace público que dichas conferencias tendrán lugar con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.º Las conferencias tendrán el carácter que cada catedrático estime conveniente, conforme á sus iniciativas y á la especialidad del grupo de materias objeto de su explicación.

2.º Dichas conferencias, por lo que al presente curso afectan, tendrán marcado carácter de recordación y afianzamiento de los conocimientos adquiridos por los alumnos del último curso.

3.º La asistencia á dichas clases es completamente libre y absolutamente gratuita.

No alcanza, pues, solamente el pensamiento del claustro del instituto de San Isidro al establecimiento del repaso de las asignaturas del grado de bachiller, sino á algo más trascendental, altamente beneficioso á los intereses de la enseñanza.

En el propio instituto y desde el mes de octubre viene dándose sin interrupción una clase especial de escritura al dictado de cartas, comunicaciones oficiales, documentos de crédito, etc., etc., para los alumnos de los dos primeros cursos del bachillerato.

Es una iniciativa que merece toda clase de elogios.

Concurso de traslado y ascenso.

En otro lugar de este número hallará el lector copia literal del anuncio de concurso publicado por el rector de Oviedo. El plazo para solicitar termina el día 9 de mayo. Antes de ahora, al publicarse los anuncios de Sevilla y Madrid, hemos dado instrucciones para pedir las vacantes, y por esta razón no las reproducimos ahora.

Oposiciones á escuelas

NORMALES

Se han suspendido los ejercicios de oposición á las plazas de ciencias de las escuelas normales de maestros. Se reanudarán el lunes próximo. Les falta actuar en el ejercicio de preguntas á cinco opositores, y, además, á siete que han presentado certificaciones de enfermos para el caso de que hayan sanado.

En los últimos días han tocado en suerte preguntas como las siguientes: en química, «boro, silicio, ácido bórico y anhídrido silícico; propiedades y aplicaciones de estos cuerpos»; en física, «teoría de análisis y síntesis de la luz»; en historia natural, «moluscos; caracteres, división y especies más importantes»; otra, «cetáceos; caracteres, familias y especies principales»; y esta otra, «insectos; caracteres y órdenes en que se di-

viden.: en aritmética y álgebra, "coordina- ciones, combinaciones y permutaciones,, "ecuaciones bicadradas,, etc. Si no hay al- guna interrupción inopinada, calcúlase que en la semana próxima quedará terminado este ejercicio, comenzando enseguida el de discusión de la memoria y programa, de cada opositor.

### Cesantías por reforma.

Se han publicado los decretos correspon- dientes declarando cesantes, por supresión de las plazas que desempeñan, y con el ha- ber que por clasificación les corresponda, á D. Ramón Larroca y Pascual, inspector ge- neral de enseñanza y vocal ponente de la sección cuarta del Consejo de Instrucción pública, y á D. Fernando Araujo y Gómez, inspector general de enseñanza y vocal po- nente de la sección segunda del citado con- sejo.

A D. Julián Aguilar y Garrido y á D. To- ribio Martínez Sánchez, oficiales mayores de la secretaría del ministerio de Fomento, con la categoría de jefes de administración de primera clase.

A D. Eduardo Barriovero y Ortuño y á D. Ricardo Medina Vttores, oficiales segun- dos, en comisión, de la secretaría del minis- terio de Fomento, con la categoría de jefes de administración de tercera clase.

Sentimos de todas veras que la reforma administrativa haya causado tales daños.

### Pleito contencioso

Se ha entablado por D.<sup>a</sup> María Díaz Li- zardi, maestra de Zaragoza, recurso conten- tencioso-administrativo contra la real orden del ministerio de Fomento, fecha 18 de mar- zo último, relativa al concurso para proveer

plazas de profesoras de escuelas normales y al nombramiento de D.<sup>a</sup> Estefanía Castaño para la de Barcelona.

### Vacante.

En la facultad de medicina de la Univer- dad central una plaza de profesor auxiliar, con la retribución de 2.250 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el real decreto de 25 de junio de 1875 y conforme al de 23 de agosto de 1888.

### Los concursos antiguos

VACANTES QUE CONTINUÁN SIN PROVEER

Provincia de Murcia.

*Lorca, de niños*, con 1.650 pesetas anun- ciada en febrero de 1899; otra de *parvulos* con igual sueldo y del mismo concurso, y otra de *niñas*.

*Yecla*, superior de niños, con 1.625 pe- setas.

*Archena*, de niños, con 1.100 pesetas.

*Algar*, de niñas, con 1.100 pesetas, con- curso de enero de 1898.

*Alhama* (Cartagena), de niñas, con 1.100 pesetas.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España:

Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.

—La correspondencia y libranzas diríjanse al Sr. Director de EL MA- GISTERIO ESPAÑOL, apartado de Co- rreos 131, Madrid.

él del éxito, que podían suspenderse aquellas maniobras, y sin moverse el buque esperar el asalto arrojándose de machetes la tripulación circuyendo la borda. El pensamiento era mag- nífico, y de rápido y seguro resultado. La elec- tricidad fué entonces un factor importante.

La fragata estaba circuida por un cilindro metálico que se puso en comunicación con una pila de Volta mediante transmisores de alam- bre, y como la electricidad se desarrolla en los cuerpos no sólo por frotación, si que también por la presión y por el calor, éste lo comunica- ron al metal varias lámparas debidamente dis- tribuidas, haciendo la pila lo demás. El pro- blema era aplicar una corriente enérgica y de- jar electrizados apenas se asieran del cilindro metálico á cuantos abordaran el buque, y en aquella disposición suspendidos, inermes y con horribles conmociones apresados... exterminar- los como lo merecían, á todos. [...]

Cinco minutos bastaron para caldear la ba- rra y para electrizarla un santiamén.

—¡Al abordaje!—gritó una estentórea voz del barco pirata; pero el abordaje quedó en con- to: tan criminal empeño abortó. Tres asaltos frustrados, con pérdida de veintiocho hom- bres, hizo cejar en su ataque al salvaje y furioso enemigo, que se rindió á discreción con el cuan- tioso botín que llevaba y quince piratas más dados á prisión.

Los machetes jugaron brillante papel en los cráneos de aquellos ladrones rabiosos y sedien-

## SECCION DE CONSULTAS

Las excedencias.

31. El sueldo de estas escuelas será reba- jado en breve. En este caso, el art. 11 del re- glamento concede derecho para solicitar fue- ra de concurso. ¿Cuál es el plazo máximo para poder ejercer este derecho? Porque la real orden de 4 de febrero de 1890 lo limi- taba hasta el primer concurso, y en el regla- mento vigente, no hay tiempo determinado. Los excedentes, en consonancia con la real orden de 14 de julio de 1883, ¿pueden solli- citar una escuela después de haber sido anun- ciada á concurso único?—(D. M.)

*Contestación.*—El reglamento vigente ha dado á esta cuestión de traslados una forma completamente nueva que debe el maestro conocer y que vamos á estudiar extensa- mente. Dispone el art. 11 de la citada dispo- sición que "se declare excedentes á los que desempeñen plaza que deba ser legalmente suprimida ó rebajada de categoría." Y la instrucción segunda de 31 de octubre de 1890 añade que el maestro ó auxiliar en cuestión puede pedir, en el plazo de un mes, continuar al frente de su escuela con el nuevo sueldo que le corresponda; "pasado este plazo, las autoridades procederán á la declaración de excedencia."

Si estas disposiciones se cumplen, procede que en el plazo de un mes el interesado pida seguir al frente de su escuela con el nuevo sueldo en comisión, ó pida en su lugar otra que esté vacante de igual categoría. Si no hace, repetimos, una de estas dos cosas en el plazo de un mes, procede, con arreglo á las nuevas disposiciones, que se le declare excedente y cese en la escuela, con arreglo al art. 178 de la ley de Instrucción pública, que dice así: "Los profesores que por supre- sión ó reforma quedaren sin colocación, per- cibirán las dos terceras partes del sueldo

tos de sangre, y en las muñecas de los rapaces salteadores cuyas manos iba recogiendo el mis- mo Valentín como trofeos de tan señalada vic- toria.

Esta acción, unida á otros varios servicios prestados por nuestro honorable alférez, le valió el empleo de teniente de marina; y cuando más tarde adquirió el título de marqués, quiso que se le confiriera con el mote de *Plegamans*, por ser él quien las separaba de la barra de la borda después del combate á que tan feliz tér- mino llevó su ingenio sin contar un solo herido á bordo de la *Saguntina*.

La embarcación apresada, que era una velera goleta, fué trasladada á remolque el resto de la travesía, y cuando llegó de arribada al Grao, en buen estado todavía, se destinó á hospital flotante de enfermos infecciosos de cierta epi- demia que á las poblaciones marítimas afligía, á instancias todo de Santamaría, quien no per- donaba medio de beneficiar las playas donde vio la luz primera, ya de larga fecha desaten- didas.

### IX

#### Conato de incendio.

Los quince salvajes presos que conducía á España la *Saguntina*, confirmaron la fama de

Folleto de EL MAGISTERIO ESPAÑOL (24)

## VALENTÍN

NARRACIONES Y CUADROS DE LA VIDA DEL MAR

### SEGUNDA PARTE

(Continuación.)

Aquellas aguas son peligrosas, pues los ha- bitantes de Fidjé gozan de mala reputación: son guerreros y salvajes.

Reconocido el flanco herido ó en amago, me- jor dicho, pudo saberse por los movimientos que se notaban en el mar y adiestrados por el espíritu de previsión, que se trataba de un *abordar aprocado al cuerpo*, esto es, del ataque de otro buque enemigo; pues, en efecto, éste había embestido por la proa en medio de su costado.

Ya no había duda: el abordaje se imponía y era preciso contrarrestarlo defendiéndose á todo trance. Inmediatamente ordenó el capitán vi- rar á popa, ponerse á distancia en regate para acometer, preparar la batería y zafarrancho de combate.

Valentín, ya prevenido desde el primer mo- mento, hizo observar al capitán, respondiendo

que disfrutaban, hasta tanto que vuelvan á ser colocados.

Hubo dudas acerca de si este artículo comprendía ó no á los maestros, y la duda se resolvió afirmativamente en orden de 4 de octubre de 1869, que dice "que los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza suprimidas (ó rebajadas) tie en derecho á los dos tercios del haber que han disfrutado en dichos establecimientos con cargo al respectivo presupuesto hasta que vuelvan á ser colocados con arreglo á su clase."

O los preceptos del nuevo reglamento sobre excedencias no significan nada, ó quieren, sin duda alguna, dar vigor á estas disposiciones que juzgamos oportuno publicar.

Supongamos que el maestro deja pasar el mes que le da la real orden de 31 de octubre y es declarado excedente. Tiene derecho á los dos tercios del sueldo, pero... ¿los cobrará? Eso es lo que nosotros nos permitimos dudar. Esos dos tercios ha de pagarlos el ayuntamiento, quien, además, tendrá que satisfacer el nuevo sueldo del que desempeñe la escuela rebajada, es decir, bastante más de lo que antes habría de pagar. Supongamos, en efecto, que se trata de una escuela de 1.100 pesetas que se reduzca á 825, y cuyo maestro sea declarado excedente. Mientras dure esta excedencia ese ayuntamiento habría de satisfacer la siguiente suma: dos tercios de 1.100 pesetas son 733,33, más 825, que es el nuevo sueldo, dan 1.558,33 pesetas, es decir, 458,33 pesetas más que antes. Dada la manera de ser de nuestros ayuntamientos y la burla que hacen de las leyes, dudamos mucho que un ayuntamiento que forma expedientes largos para rebajar la escuela de 275 pesetas, se aviniese luego á pagar los dos tercios más de excedencia, mucho más cuando en este caso podría alegar que carecía de consigna

ción en presupuesto. Vea, pues, nuestro consultante el derecho que da la excedencia y el peligro que tiene.

Ahora bien: ¿qué tiempo puede el maestro estar en clase de excedente? Mejor dicho: ¿qué plazo tiene para pedir otra escuela? El que quiera, si se resigna á no cobrar.

La doctrina legal en esta materia está consignada en la real orden de 7 de julio de 1877. Dice esa disposición que el gobierno tiene atribuciones para nombrar al excedente en cualquiera momento para la vacante que crea oportuno con entera libertad. Y añade la misma disposición en su artículo 2.º: "Los profesores excedentes que no aceptaron dicho nombramiento conservarán, sin embargo, el derecho de volver al profesorado sin necesidad de concurso; pero no le tendrán á percibir el sueldo de excedencia, ni tampoco les será de abono para ninguno de los efectos de su carrera el tiempo que voluntariamente permanezcan fuera del profesorado."

Con sujeción á las nuevas disposiciones, la situación de los maestros ó auxiliares que desempeñen plazas suprimidas ó rebajadas de categoría es la siguiente:

En el plazo de un mes á partir de la fecha en que se les comunique la reducción, pueden pedir quedar en la misma plaza ó pasar á otra determinada. Si no piden nada de lo dicho procede que sean declarados excedentes con los dos tercios del sueldo. En cualquiera tiempo, el mismo día de la declaración de excedencia puede la autoridad nombrarles para la vacante que tenga á bien.

El maestro ó auxiliar puede no aceptar la plaza y en tal caso continuar como excedente, pero sin sueldo. En esta situación puede estar todo el tiempo que quiera, sin limitación y sin perder el derecho á elegir fuera de concurso la plaza que le convenga. Tal es, analizada imparcialmente en sus va

rios aspectos, la respuesta que podemos dar á la cuestión planteada, todo, por supuesto, en la hipótesis de que el reglamento se cumpla, pues ocurre muchísimas veces que ni las autoridades se enteran de lo que mandan y se siguen aplicando las disposiciones anteriores.

Cuanto á la última parte de la pregunta, esto es, si puede elegirse una plaza ya anunciada á concurso, vea nuestro consultante la real orden de 28 de febrero último publicada en EL MAGISTERIO ESPAÑOL del 7 de marzo disponiendo que no pueda pedirse una plaza ya anunciada.

Concurso único.

32. Si para proveer en concurso único una escuela de 625 pesetas se presenta un aspirante que ejerce en escuela de 825 pesetas, otro que—habiendo desempeñado plaza de este sueldo, obtenida por oposición—sirve en comisión una de 625, y varios con este último sueldo, ¿cuál debe ser preferido, suponiendo que éstos cuentan más servicios en propiedad que los dos primeros? Aunque la instrucción 11 de la real orden de 31 de Octubre de 1899, para la aplicación de la regla 1.ª del art. 51 del vigente reglamento, parece que hace de igual condición á unos y otros aspirantes, entiendo que el espíritu de dicha disposición es el de preferir á los de mayor sueldo, sobre todo, por llevar en sí el mérito de haber desempeñado escuela de oposición. (J. S. O.)

Contestación.—La referida instrucción, atendida su letra y al espíritu que informa todo el reglamento de evitar la movilidad del personal, hace iguales á todos los aspirantes que tengan sueldo "igual ó superior, al de la vacante, y por tanto, debe darse la preferencia, según la vigente legislación, al que cuente más años de servicio, no al que cuente mayor sueldo.

X

De regreso á la madre patria.

Tocaba ya á su término el viaje de circunnavegación que proyectara la *Saguntina*, cuando al observar los marineros las precauciones que se tomaban cuidando de alejar el vapor de la envolvente corriente del *Gulfstream*, Valentín, que había querido notar algo así como el reflejo de una deseada investigación acerca de aquel fenómeno marino, acordándose de cuanto aprendiera debido á su amable amigo el capitán D. Mateo, franco y expansivo cual le enseñaron á serlo—¿cuánto edifica, y qué influencia tan grande ejerce en nosotros el maestro que nos dirige!—quiso imitar á sus mayores, y rodeándose de sus subalternos constituyóse en profesor de ellos, hablándoles de esta manera:

—Veo, amigos míos, que el espíritu de observación no dormita en vuestros cerebros, y como yo he sacado gran partido de él, ayudado por otros generosos esfuerzos, entiendo que no debe el hombre ser egoísta de lo que sabe, á imitación de los avaros, y que, por el contrario, debe honrarse difundiendo la luz entre oscuras inteligencias. Acaso alguno de los que me escucháis no ha podido, ni pueda aprender, sino lo que la ocasión en suerte, rara por desgracia, nos ofrece, y estimando cual prenda de valía vuestra gratitud y buen deseo, escuchad si no os soy molesto.

V. JIMENO BURQUET.

(Se continuará.)

que gozan, poco envidiable por cierto, los naturales de Fidjé, pues suponiendo que debían al capitán su reclusión y la muerte de los compañeros, primero se sublevaron tumultuosos y amenazadores, costando hasta violencias el reducirlos; luego quisieron envenenarle con hierbas mortíferas del archipiélago que casi todos llevaban ocultas, pensando cándidamente que los que les daban la comida lo hacían movidos á compasión y sintiendo como amigos suyos inclinación hacia ellos; pero se descubrió el complot que tramaban y se les colocó en la barraca.

Allí se agredieron desesperados unos á otros y aparecieron muertos dos á golpes de cabeza y desollados sus carcañales y muñecas. Temiendo se suicidaran de aquel furioso modo, rehusando hasta el alimento que se les suministraba, púsoseles en libertad con custodia permanente en el sollado del buque, siendo un milagro no mataran al centinela que los vigilaba. Este abandonó el puesto amedrentado por aquella jauría de feroces alimañas en forma humana, para dar parte de la agresión, y con una rapidez diabólica, frotando durante tan breve ausencia unas como cañas de Indias, secas, que guardaban astilladas, improvisaron fuego sobre la quilla é hicieron una hoguera que alimentaban con jirones de sus propios vestidos. Aquellas fieras indómitas constituían un constante peligro á bordo.

Al bajar los marineros armados para refrenar sus ímpetus, hiciéronles rostro y se entabló una desesperada lucha, dando bramidos los que caían como panteras acorraladas. Consiguióse al fin dominarlos, sofocóse el fuego, se recogió el cadáver de uno de ellos que apareció con la cabeza dividida, y se les colocaron esposas en los pulgares á los doce restantes. La brega fué terrible y sañuda: los cuatro números que bajaron al sollado resultaron mordidos y arañados: los fidjés, aunque lo tenían bien merecido, daba, no obstante, compasión el verlos luego.

•••

Hízose cargo el capitán de lo ocurrido, y si bien tomó primero con empeño el presentar en España tan raros ejemplares de semejantes nuestros... desistió más tarde y les aplicó un severo castigo convencido de que nada podía esperar de ellos. Mandó cortarles á seis las manos derechas, y las izquierdas á los otros seis (eran todos ambidextros), abandonándolos en el mar en una lancha de la goleta apresada, y arrojóles el compañero muerto en la refriega y los despojos de sus extremidades superiores.

Apenas se vieron libres, los ayes que exhalaban fueron el disputarse aquel cadáver y las manos separadas de sus brazos: lo devoraban todo como un sabroso y apetecido manjar.

Además de salvajes, resultaron antropófagos ¡...!

Dios nos libres de tales seres.

**Sueldo de escuelas incompletas.**

Un distrito municipal que cuenta, según el último censo, 493 habitantes, 420 de los cuales pertenecen al pueblo cabeza de distrito, 50 á otro pueblecillo y los restantes á algunas casas de campo, sostiene en la capitalidad del distrito una escuela de niños con 500 pesetas de sueldo, y otra de niñas (de creación voluntaria) con 300 pesetas; en el caso de quedar vacante la escuela de niños, ¿con qué sueldo deberá anunciarse, atendido lo dispuesto en el art. 95 del vigente reglamento de provisión de escuelas?

**Contestación.**—La escala de sueldos que fija el art. 95, no es aplicable á ese ayuntamiento por estar formado de diversos grupos de población.

Rige, por tanto, el art. 193 de la ley de Instrucción pública, y el sueldo será de 500 pesetas, ó el que fije el gobernador de la provincia, si ese le parece pequeño.

V. F. A.

**Sección oficial.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por real orden de 20 de marzo de 1889 para proveer trece plazas de profesores de escuelas normales de maestros entre maestros de escuelas públicas, dotadas con 2.000 ó más pesetas:

Resultando que D. Enrique Gonzalbo, nombrado en este concurso profesor numerario de la escuela normal superior de maestros de Jaén por real orden de 18 de noviembre de 1899, ha dejado transcurrir sin tomar posesión del referido cargo el tiempo que para hacerlo le concede la ley, y que D. Félix Martí y Alpera, nombrado por la citada real orden de 18 de noviembre último profesor numerario de la escuela normal elemental de maestros de La Laguna, renunció á esta plaza;

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo quinto de la repetida real orden de 18 de noviembre último, y habida consideración del orden en que solicitan las plazas anunciadas los concurrentes que en el orden de preferencia establecida en este concurso siguen respectivamente á los dos arriba mencionados;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se acepte la renuncia presentada por D. Félix Martí y Alpera.
- 2.º Que se nombre profesor numerario de la escuela normal superior de maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Moya Córdoba.
- 3.º Que asimismo se nombre profesor numerario de la escuela normal elemental de maestros de La Laguna á D. Vicente Regall y Guzmán.
- 4.º Que los aspirantes nombrados profesores en virtud de este concurso comuniquen inmediatamente de oficio á la dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento, entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y que si después de aceptado el cargo, el interesado no toma posesión

de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios; y

5.º Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión, ó por renuncia de los interesados, queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se proveen, se acuerden nuevos nombramientos á favor de los concurrentes que aleguen mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que se han observado para la resolución de este concurso y teniendo presentes las reclamaciones que obran en el expediente, siempre que sean fundadas y puedan influir en los nuevos nombramientos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1900.—Pidal.—Señor director general de Instrucción pública.

(Gaceta 3 de abril de 1900.)

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO**

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 del vigente reglamento de provisión de escuelas públicas, de 7 de septiembre del corriente año, se anuncian para proveerse por concurso, cuya clasificación se expresa, las plazas vacantes que á continuación se detallan:

**Concurso de traslado.**

*Escuelas de niños*

	Pesetas.
Escuela de Luarca (Oviedo), superior.	1.375
Auxiliaria de la escuela práctica de la normal de maestros de Oviedo.....	1.375
Escuela de Avilés (Oviedo), superior.	1.350
Auxiliaria de la escuela práctica de la normal de maestros de León.....	1.100
Escuela de Vega de Ribadeo (Oviedo), superior.....	1.075
Idem de Tremiañes (Oviedo), elemental.....	825
Idem de Ujo (Oviedo), id.....	825
Idem de Alija de los Melones (León), elemental.....	825
Idem de Destriana (León), id.....	825
Idem de Gordoncillo (León), id.....	825

*Escuelas de niñas.*

Regencia de la escuela práctica de la normal de maestras de Oviedo.....	1.900
Auxiliaria de la escuela práctica de la normal de maestras de Oviedo.....	1.375
Escuela de Cangas de Tineo (Oviedo), elemental.....	1.100
Idem de Villaviciosa (Oviedo), id....	825
Auxiliaria de la escuela de párvulos de León.....	825

**Concurso de ascenso.**

*Escuelas de niños.*

Auxiliaria de la escuela práctica de la normal de maestros de Oviedo.....	1.375
Idem id. id. (otra auxiliaria).....	1.375
Idem id. id. de la de León.....	1.100
Idem de la escuela superior de niños, de Gijón.....	1.100

*Escuelas de niñas.*

Dos auxiliarias de la escuela práctica de la normal de maestras de Oviedo.	1.375
Auxiliaria de la escuela práctica de la normal de maestras de León.....	1.100

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría general de esta universidad, en el plazo de treinta días que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicio, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la real orden de 11 de diciembre de 1879, y calificadas dentro del plazo de la convocatoria. Los maestros y maestras que aspiren á las escuelas anunciadas en ambos concursos, presentarán dos instancias, una para cada uno de ellos, acompañadas de sus correspondientes hojas de servicios.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo 1.º de abril de 1900.—El rector, Félix de Aramburu.

(Gaceta de Madrid, 8 de abril.)

**JUNTAS PROVINCIALES**

**Lérida.**—El gobernador civil de Lérida ha dictado, como presidente de la junta de Instrucción pública de aquella provincia, una circular para que se enseñe á los niños el castellano, y en el idioma nacional hablen los maestros y maestras á sus discípulos.

«Tal procedimiento—el de posponer el castellano al catalán—dice el gobernador, en parte del magisterio, no tan sólo es ilegal, sino que origina perjuicios de difícil remedio á la infancia de hoy, que ha de formar los ciudadanos de mañana, toda vez que siendo la primera enseñanza elemental obligatoria para todos los españoles y teniendo éstos el deber, según el artículo 7.º de la ley de 9 de septiembre de 1857, de enviar á las escuelas públicas sus hijos ó pupilos, desde la edad de seis años hasta la de nueve, á menos que les proporcionen aquella instrucción en sus casas ó en establecimientos particulares, es evidente que la inmensa mayoría de los niños, con especialidad en las pequeñas localidades, han de recibir la instrucción primaria en las escuelas públicas, y que si éstas no adquieren—como está prevenido por el artículo 2.º en relación con el 88 de la mencionada ley—el conocimiento de la lengua castellana, resultan inhabilitados para emprender estudios superiores en los establecimientos docentes de España, con la consecuencia lamentable de que inteligencias en que pudieran fructificar las diversas ramas del saber humano, individuos que pudieran ser útiles á la ciencia ó al arte en sus múltiples manifestaciones, permanezcan sumidos—de no realizar inauditos esfuerzos—en la obscuridad que prestan las tapias de la villa ó de la aldea, y de que los de aspiraciones, no menos nobles y convenientes, para abrazar en forma libre, la industria ó el comercio hayan de limitar el círculo de sus operaciones á la parte de territorio español en que se posee el habla catalana, en proporción desventajosa con los que pueden extenderlo por el amplísimo horizonte—nacional y extranjero—en que se usa como propia la lengua de Cervantes.

«Los expresados fundamentos han obligado á esta junta provincial á prevenir por medio de la presente á los señores maestros y maestras de la provincia que en lo sucesivo se abstengan de usar para la enseñanza idioma alguno que no sea el castellano, eligiendo para la misma los libros entre los aprobados para texto por

real orden, con el Catecismo que señale el prelado de la respectiva diócesis y con la gramática castellana y su parte de ortografía escritas por la Real Academia Española de la lengua, haciéndoles saber que la inobservancia de lo prevenido en esta circular originará la inmediata formación de expediente gubernativo para hacerles efectiva la responsabilidad consiguiente por desobediencia.

**Concurso único.**

**Gerona.**

Extracto de las hojas de servicios de los maestros y maestras aspirantes a ser nombrados en propiedad para alguna de las escuelas ó auxiliares vacantes anunciadas en el mes de enero último para ser provistas por concurso único, con expresión de las plazas que pretende cada concurrente; lo cual se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 49 del reglamento de 7 de septiembre de 1899.

Juan Valentí Solés, S., 0, 0, 0; Víctor Arias Pérez, S., 9, 4, 26, 250; Narciso Subils Jou, E., 13, 11, 16, 625; Jaime Brusí Bonavía, N., 0, 0, 0, 625; Pedro Ramló Alsina, S., 11, 0, 8, 625; Onofre Navés Pont, E., 12, 8, 4, 625; Balbino García Miguel, E., 7, 6, 6, 300; Timoteo Rovira Bernús, E., 0, 0, 0, 625; Luis Gratacós Matas, N., 0, 0, 0; Jaime Pagés Bañeras, S., 8, 0, 21, 625; Narciso Mariscot Basa, S., 0, 0, 0, 825.

Juan Matabosch Bartrina, E., 22, 11, 16, 625; Carmelo Isern Folguera, S., 0, 0, 0; Miguel Dabau Ayter, S., 0, 0, 0, 825; Buena-ventura Izabal Bragalat, S., 13, 8, 23, 625; Emiliano Gento González, S., 14, 7, 0, 500; José Donada Soterías, S., 21, 11, 17, 625; José Roca Recaséns, E., 0, 0, 0; Jaime Barceló Planella, E., 17, 7, 3, 625; Pedro Serradó Serrat, E., 5, 7, 22, 300; Esteban Castañer Matas, S., 0, 0, 0, 825; Clemente Cabrafiga Gall, S., 8, 6, 20, 500; Juan Camps Fageda, E., 0, 0, 0, 625; José Pons Martí, E., 0, 0, 0;

José Artigal Guilló, E., 7, 8, 19; Francisco Prat Alegrí, E., 29, 8, 15, 625; Esteban Forcadell Calzada, S., 11, 10, 21, 825; Miguel Sors Casadevall, S., 10, 8, 24, 500; Constantino Castarlenas Pi, E., 10, 6, 8, 625; José Lloret Marqués, E., 15, 0, 8, 625; José Morera Bosch, N., 2, 4, 11, 250; Francisco Comas Ferrusola, N., 8, 9, 8, 625; Joaquín Planas Serrats, E., 0, 0, 0; Pedro Camarasa Cortés, E., 15, 3, 1, 625; Lorenzo Salanova de Pablo, N., 0, 0, 0; Pedro Cantenys Batlle, N., 0, 0, 0; Martín Vilanova Dalós, E., 8, 0, 6.

Pedro Santaló Palvorell S., 9, 6, 21, 625; Pedro Monserrat Ventura, E., 4, 15, 16, 625; José Collell Casas, E., 0, 0, 0, 625; Francisco Ferrer Pons, S., 0, 0, 0, 625; Francisco Puigdemont y Puigdemont, E., 0, 0, 0; Francisco Figueroa Fernández, E., 0, 0, 0; Matías Mallart Deviu, N., 7, 5, 14; Joaquín Casellas Isach, S., 0, 0, 0, 825; Miguel Puig Grasetas, S., 12, 0, 11; Andrés Rueda Guanter, S., 11, 4, 5, 625.

D.ª Concepción Peracaula Moret, E., 0, 0, 0, 400; Ramona Simón Llandrich, S., 7, 1, 10, 825; Francisca Bosch Oller, S., 4, 4, 19, 400; Francisca Vilagrán Planas, S., 0, 0, 0, 300; Asunción Sas Poquet, S., 0, 0, 0, 1.100; Teresa Forcat Murt, E., 10, 1, 9, 625; Dolores Pa-

rarols Ferrermoner, S., 0, 0, 0; Paula Arderiu Corominola, E., 8, 1, 14, 625; María Gumá Torras, E., 0, 0, 0, 500; Concepción Puignon Ortoneda, E., 0, 6, 10.

Florencia Buscarons Lloveras, E., 9, 9, 2; Enriqueta Fedevella Martí, E., 0, 0, 0, 825; María Pujol Fitó, S., 0, 0, 0, 825; Joaquina Juanola Calvet, S., 7, 1, 10, 500; Asunción Pujol Costa, S., 0, 0, 0, 625; Adelaida Nadal Puig, E., 5, 9, 17, 500; Eulalia Pastor Marcó, S., 0, 0, 0; Flora Ganiguer Boix, E., 0, 0, 0; Josefa Gimbert Canals, S., 0, 0, 0, 625; Elisa Fullá y Roig, E., 0, 0, 0, 350; Rosa Rost Berta, S., 0, 0, 0, 0.

Estrella Sabater Ferraróns, E., 0, 0, 0, 350; Teresa Ballesta Gelabert, E., 0, 0, 0, 500; Ana Margarita Artigal Juclá, E., 3, 6, 10, 300; Felisa González Taujís, S., 0, 6, 24, 250; Balbina González Taujís, S., 0, 6, 23, 250; Elvira C. Sánchez Maurín, E., 10, 0, 24, 625; Lucía Callís Riera, S., 7, 3, 8, 500; María de los A. Arnau Rubert, S., 0, 0, 0; Rosa Puig Nadal, S., 0, 0, 0, 400.

Francisca Planas Batlle, S., 0, 0, 0, 600; Narcisa Romans Cots, E., 0, 0, 0, 500; Enriqueta Vilar Costa, E., 6, 7, 11, 450; María Prat Ginesta, E., 3, 6, 12, 325; Carmen Serrat Campos, S., 0, 0, 0, 450; Aurea Bertrán Catalá, E., 0, 0, 0; Josefa Prat Fábregas, E., 0, 0, 0, 450; Concepción Bosch Ballet, E., 0, 0, 0, 350; Francisca Majó Corney, E., 0, 0, 0, 400; Teresa Teixidor Borrás, E., 0, 0, 0, 625.

Olimpia Balges Miró, S., 0, 0, 0, 825; Concepción Galcerán Estany, S., 6, 3, 28, 500; Juana Novella Santandreu, S., 0, 5, 0, 250; Ana Illa Salabert, S., 6, 10, 11, 500; María de los Dolores Coderch Torrentá, S., 0, 0, 0, 625; Luisa Galindo Miranda, S., 2, 1, 27, 400; Dolores Mill Farré, E., 12, 7, 1, 625; Josefa Lloveras Teixidó, S., 0, 0, 0, 500; Dolores Vidal Durán, E., 0, 0, 0; Francisca Grifol, S., 5, 11, 1, 200; Teresa Viarnés Aymar, E., 0, 0, 0; Antonia Pagés Salleras, 0, 0, 0; Antonia Perotes Gaslá, S., 3, 6, 15, 250; Modesta Santmartí Canals, S., 0, 0, 0, 1.100; María Ignacia Companys Durán, S., 0, 0, 0; María de los Dolores Sagarra Soler, S., 10, 6, 23, 625.

Se desestiman las instancias de los maestros D. Juan Perramón Soler, D. Marcial Llorent Pascual y D.ª Dolores Mercader, por no llevar dos años de servicio en la plaza que están desempeñando.

Asimismo se desestiman las de D. Jaime Ferrer Xuclá, D. Victoriano Vila Vergés, D.ª María Rosa Fabregat Prades y D.ª Angela Sagarra Borrás, por haberse recibido cuando había terminado el plazo de convocatoria.

(*Boletín Oficial* de Gerona de 23 de marzo de 1900.)

Anacleto Robledano Galán, E., 23, 11, 25, 625; Gaspar García y García, E., 23, 4, 3, 282; Juan Francisco Alejandro, E., 22, 5, 19, 625; Ricardo Carballo Luengo, E., 18, 1, 6, 625; Luis Romero Pineda, E., 15, 10, 9, 625; Francisco Fernández Cabrera, E., 13, 7, 10, 687,50; José Virel Lozano, E., 12, 7, 1, 625; Joaquín Canalejo García, E., 12, 3, 4, 625; José Nava Guerrero, S., 6, 9, 17, 625; Tulio Guerra Enrique, S., 5, 1, 3, 625; Nicolás Melchor Barrio, E., 19, 5, 23, 250; Fernando Paradela Sumacueto, E., 16, 8, 0, 547,50; Basilio Jiménez Fernández, E. Con arreglo a la disposición 1.ª del artículo 51, no puede ser propuesto este aspirante para ninguna de las plazas que solicita, por carecer de título

profesional. 14, 7, 1, 366; Román Fernández Valbuena, S., 6, 4, 4, 325; Santiago Crespo Valera E., 5, 8, 18, 250; Pedro Aguado Ausín, E., 4, 6, 27, 250; Juan Cebrián Pérez, S., 5, 4, 4, 10, 250; Fornerio Martínez de Marigorta, S., 3, 3, 6, 250; Alfredo Ramírez Moreno. No se acredita que este aspirante sea titulado, y, por consiguiente, no tiene derecho a las plazas que pretende. S., 2, 5, 20, 250; Manuel Ramírez Moreno. Este aspirante está en el mismo caso que el anterior. S., 2, 5, 12, 250; Raimundo de Miguel Riosalido. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita, por no llevar dos años en la última escuela que sirve. (Regla primera, artículo 51.) E., 0, 9, 6, 250.

**CON SERVICIOS INTERNOS**

Luis Durán Ortíz, E., 8, 5, 20, 412,50; César Hurtado y Delicado, S., 8, 3, 20, 675; Nemesio Miranda Lagartero. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita. Este aspirante reside en Calera (Toledo). E., 6, 1, 22, 412,50; Anselmo Mera González, E., 5, 4, 4, 412,50; Francisco Ramis Llinas, E., 4, 8, 24, 412,50; Andrés Ambrós Orantos. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita. E., 4, 8, 22, 412,50.

Pablo Tello Díaz. Está en el mismo caso que el anterior. E., 3, 11, 2, 550; Manuel González Panseco, E., 3, 4, 24, 550; Pedro Carretero Molano, E., 2, 11, 14, 312,50; Agustín Crespo Prudencio, S., 2, 5, 4, 312,50; José García Chocan, S., 2, 4, 23, 500; Antonio Morales Meneses. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita, E., 2, 4, 8, 550; Manuel García López, E., 2, 4, 5, 500; Antonio Amado Bravo, E., 2, 3, 24, 312,50; Pedro García Pacheco, S., 2, 3, 17, 312,50; Francisco Escudero Nuñez, S., 2, 2, 6, 312,50; Antonio Pinilla Martínez. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita. E., 6, 0, 5, 412,50; Antonio Duque López, E., 1, 11, 17, 312,50; Juan Francisco Mesa Domínguez. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita. E., 1, 9, 26, 312,50; Pablo Capilla Fernández. Está en el mismo caso que el anterior. E., 1, 8, 16, 550.

Antonio González Gómez, S., 1, 7, 10, 412,50; Isidoro Gutiérrez Martín, S., 1, 6, 23, 400; Juan Francisco Matamoros Hermoso. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita, S., 1, 5, 15, 312; José Torres Rajo. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita. S., 1, 5, 0, 412,50; Enrique Mogollo Gutiérrez. Está en el mismo caso que el anterior. Reside en La Parra. E., 1, 4, 18, 312,50; David Pulido y Andrada, S., 1, 3, 21, 550; Juan Francisco Labado, E., 1, 2, 28, 550; Manuel Viaña y Viaña, S., 1, 2, 8, 312,50; Carlos Molina Barrera y Barrera, E., 1, 1, 25, 312,50; Cirilo Rogelio Fuentes Callego, S., 1, 1, 2, 412,50; Sixto Puig Nuñez, R., S., 1, 0, 22, 312,50; Sergio García González, S., 0, 11, 14, 350; Juan Donato Jiménez, E., 0, 11, 14, 500; Mateo Alvarez Párizo. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas. S., 0, 8, 19, 312,50; García Roco Gutiérrez, E., 0, 8, 14, 312,50; Francisco Mayor y Pérez, E., 0, 8, 12, 312,50; Miguel Alvarado y Vidarte, S., 0, 6, 0, 412,50; Antonio Domínguez Martín. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita. S., 0, 4, 4, 550; Leoncio Zamora Grijalvo. No tiene derecho a las plazas que solicita de 625 pesetas. S., 0, 1, 21, 412,50.

Bernardino Tejero Fernández, S.; Francisco Fores y Polo, S.; Joaquín Jiménez Navarro. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita. Reside en Villaverde del Fresno. S.; Mamerto Nicolás Vázquez. A las plazas de 625 pesetas no tiene derecho. E.; José Almida y Solo de Zaldívar. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas. S.; Juan E. Martín Barrera. No tiene derecho a las plazas que solli-

Juan Gutiérrez de Tena y Sánchez, S.; Alonso Jiménez Navarro. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas que solicita. E.; Luis González Marcos, E.; Juan Marroquín Domínguez. No tiene derecho a las plazas de 625 pesetas. E.; Rafael Maraver Roncal, E.; Juan Mañoz y Sánchez, E.; Esteban Eduardo Reyes López, E.

(Se continuará.)

### Sección bibliográfica.

Obras religiosas de D. Camilo Cabaleiro y Quinteiro, aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Este benemérito sacerdote, celoso de su ministerio, y queriendo propagar buenas doctrinas y buenas prácticas entre el común de los fieles, ha publicado los siguientes opúsculos:

Método teórico-práctico para andar el santo Vía Crucis.

Método teórico-práctico para rezar el Santo Rosario de María.

Método teórico-práctico para andar la novena al insignie Apóstol Santiago, Patrón de las Españas.

Método teórico-práctico para confesarse y prepararse a recibir la Sagrada Comunión.

Método teórico-práctico para explicar la Santa Misa.

Nada hemos de decir de ellos, porque el que quiera conocerlos puede acudir a la inagotable generosidad del autor, que los remite gratis, publicándolos con esta dirección:

Galicia. Calderería, 44, Santiago.

Bases para una nueva organización de la segunda enseñanza.—Proyecto discutido y aprobado por el claustro del instituto de Teruel.—Forma un folleto de 34 páginas, en 8.º, esmeradamente impreso, y contiene una exposición concisa y muy completa de las cuestiones y problemas que afectan a la segunda enseñanza, demostrándose conocimiento profundo de la materia y de los problemas pedagógicos.

Mucho provechoso contiene este folleto, no solamente para el gobierno y para los legisladores, sino también para los mismos catedráticos.

Merece sincero aplauso.

Se ha publicado el sexto cuaderno del Diccionario Popular Enciclopédico, y ya con este centenar de páginas hay bastante para formar juicio de la obra. Contiene cada cuaderno de 600 a 650 voces, definidas sintéticamente, pero con la extensión necesaria para su comprensión; y claro está que, siendo una enciclopedia limitada, no hay cuaderno que no traiga algo nuevo y algo que satisfaga todas las aficiones y todos los gustos. En las últimas páginas hay neologismos como *abulia*, en su acepción filológica, *absentismo*, en la política, definiciones

históricas tan interesantes como la batalla de Accio, que dió fin a la república romana y principio al imperio, conjugaciones de verbos irregulares, como *acertar* y *aborrecer*, fórmulas culinarias, como la del *adobo de las aceitunas*, voces de la tauromaquia, de ciencias, artes, etc. Los pedidos al director gerente, D. Pedro García, calle de la Encarnación, 4, Madrid.

### Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Pedro Fernández, maestro que fué de Calahorra (Logroño).

El padre de la maestra de Arescollar (Toledo), D.ª Primitiva García

D. Pedro Duñac, empleado de la junta de Instrucción pública de Cuenca.

La esposa de D. Jesús García Lozano, maestro jubilado de Tarancón.

Suplicamos a nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

### NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados maestros de las escuelas de Villanueva de la Vera (Cáceres), con 412,50 pesetas, D.ª Florencia Borja Sánchez.

De la de Fresnedoso (Cáceres), con 312,50 pesetas, D.ª Carmen Pizones.

De la de Entrada (Zamora), con 312,50 pesetas, D. Federico Gómez Crespo.

—Relación de los nombramientos hechos por el rectorado de Barcelona, en virtud de las oposiciones a escuelas elementales y auxiliares de niñas últimamente celebradas: D.ª Margarita Faced, para Pinós; D.ª Francisca Vilaplana, para Camarasa; D.ª Francisca Bertrán, para Cerviá; D.ª María Ventura Pedrol, para Miravet; D.ª Margarita Vidal, para Torredembarra; D.ª Carmen González, para San Fructuoso de Bages; D.ª Rosa Comas, para Port-Bou. Lo que, por disposición del Excmo. señor rector, se hace público, para general conocimiento.—Barcelona 23 de marzo de 1900.—Por el secretario general, el oficial 1.º, Miguel Coronas.

(Boletín Oficial de 29 de marzo de 1900.)

—También se han firmado por concurso los de D. Carlos Monclús, para la escuela de Arbucias (auxiliar); D. Pedro Camarasa, para la de San Clemente Sasebas; D. Juan Farró, para la de Viladomat; D. Manuel Garrabou, para la de Amposta (auxiliar); D. Leoncio Gómez, para las de Masllorens; D. Juan Rodríguez, para la de Pasanant; D. Juan Palau, para la de Pradell; D. Angel Pablo, para la de Berga (auxiliar); D. Ignacio Bassedas, para la de Castellfullit de Ruibregós; D. Aniceto Lorenzo, para la de Sadó (San Mateo de Bages); D. Enrique Marín, para la de Artías; D. Perfecto B. Buen, para la de Arrés.

D. Andrés Molinero, para la de Batiliu de Sas; D. Bruno Martínez, para la de Senterada; D.ª Teresa Aguiló, para la de Orís; D.ª Ana Cid, para la de Castellví de Rosanés; doña María de la Cinta Beltrán, para la de Santa María de Marlés; D.ª Isabel Vizcaino, para la de Cogul; D.ª Josefa Sicart, para la de Alfrón; doña Victoria Puig, para la de Civis; D.ª Rosa Menal, para la de Sarroca de Lérida; D.ª Facunda Soler, para la de San Lorenzo (Camarasa); doña Andrea Calvo, para la de Martorellas; doña Pascuala Roca, para la de Montornés; doña

Dolores Hospital, para la de San Cristóbal de Tosas; D.ª Concepción Sala, para la de Gualba; D.ª María de los Dolores Mili, para la de Espoñellá; D.ª María de los Angeles Font, para la de San Daniel; D.ª Otilia Barou, para la de Palau de Santa Eulalia; D.ª Eulalia Martorell, para la de Argentera; D.ª Patrocinio Carrasco, para la de Mola y D.ª Consuelo Haro, para la de Lloá.

—Han sido nombrados profesores de las escuelas normales de Jaén y La Laguna, en virtud de concurso, D. José Moya y Córdoba y don Vicente Regall Guzmán; profesor de dibujo de la de Alicante, D. Agustín Olegario Quilis; profesoras provisionales de las de Soria y Valencia, D.ª Antonia Broto y D.ª Matilde Castillo y García; escribiente de la normal central, doña Luisa Manco Mateo, y maestra de párvulos de esta corte, D.ª Josefa Luelmo Ramírez.

### NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—D.ª Perfecta Castro, profesora de la escuela normal de Santiago, que se la designe para dar la enseñanza del grupo de ciencias.

—D. Juan Manuel García del Campo, título administrativo de auxiliar de la escuela graduada de esta corte.

—D.ª Susana Huerta Contreras, maestra residente en Cuba, rehabilitación para posesionarse de una escuela en la provincia de Granada.

—D.ª Teodosia Maximina Artero Gros, auxiliar de las escuelas de párvulos de Vitoria, solicita título administrativo de auxiliar de aquella graduada.

—D. Mariano Chueca Bona, maestro de Quel (Logroño), una inspección de primera enseñanza.

—D.ª Rufina Cuadra Salcedo, maestra de párvulos de Osuna, que se la nombre para la escuela de Lucena por resultados del último concurso de ascenso.

—D.ª Modesta Guantes Prieto, maestra de Fermoselle (Zamora), certificación de su nombramiento para aquella escuela, por extravío del mismo.

—D.ª Isabel Rodó y Mallofré, maestra de La Secuita, prórroga de quince días para tomar posesión de la escuela de Arico (Canarias).

—D. José María Benaiges Pujol, que por el tribunal de oposiciones a música en la escuela normal central, se le admita una protesta contra la admisión del opositor D. Jacinto Ruiz Manzanares, que no presentó el programa razonado ni dividido en lecciones.

—D. Jacobo Pozo Moreno, que se le nombre para una escuela de 825 pesetas, por haber obtenido en oposiciones a escuelas del distrito de Madrid el mismo número de puntos que el último opositor con plaza.

—D. José Barranco Carretero, maestro de Vélez-Blanco (Almería), una inspección de primera enseñanza.

—Los Hermanos de las Escuelas Cristianas de los Cuatro Caminos de esta corte, subvención para la enseñanza.

—D. Julián Lacalle Gómez, maestro de Mondragón (Guipúzcoa), una de las auxiliares de la escuela graduada de Burgos.

—D.ª Luisa Tovar Hita, una escuela en Málaga interinamente.

—D.ª Francisca Fernández Ruiz y otras maestras del distrito de Sevilla, que se restablezcan las antiguas oposiciones con el turno

correspondiente de las vacantes, entre los reglamentos antiguo y moderno, para los maestros que obtuvieron sus títulos con anterioridad al real decreto de 23 de septiembre de 1898

-D. Antonio Ramos Espinosa, maestro de Ojén (Málaga), solicita traslado fuera de concurso á la escuelas de Fines (Almería)

-La junta local y padres de familia de Fines, que se nombre en propiedad y fuera de concurso, maestro de aquella villa á D. Antonio Ramos Espinosa.

-D.ª Aurora González y Muñoz, D. Juan Ortiz Lorente, maestros de esta corte, y doña Emilia Gaspar Polo, regente de la normal de Alicante, 200 pesetas para un mapa de España relieve.

-El alcalde de Meis (Pontevedra), que se resuelva el expediente de reducción de categoría y sueldo de las escuelas de San Vicente de Nogueira.

-D. Luis Sánchez Punzón, oficial de contabilidad de la junta de Almería, que el tiempo servido en aquel cargo le sea de abono en la carrera del magisterio público.

-D. Domingo Balagué Vidal, maestro de Tomelloso (Ciudad Real), título administrativo de 1.100 pesetas.

-D. Luciliano Actores Salazar, maestro del barrio del Torrero de Zaragoza, que se eleve la categoría y sueldo de aquella escuela, dotada con 825 pesetas á 2.000, expidiéndole el correspondiente título administrativo.

-D. Francisco Fernández Coria, profesor de la escuela normal de Valencia, que se le conceda la jubilación.

-D. Agustín Daroca Yáñez, maestro repatriado, la excedencia y la escuela de Icod (Canarias).

-D.ª Isabel Aparicio Bueno, la escuela de Ruzafa en Valencia, interinamente.

Resoluciones.—Desestimando las siguientes instancias:

De D. Froilán Viso Vizcaino y D.ª Agustina Llanas, solicitando la anulación del expediente de permuta de las escuelas de Montbrió y Artesa de Segre, entablado por la segunda con D.ª Petra Gavín y Gavín.

-De D.ª Ana María Abad, maestra de Gironella, que solicitaba título administrativo de 1.100 pesetas.

-Del ayuntamiento de Carrión de los Condes, en solicitud de que no se proveyera por oposición la escuela de párvulos de aquella ciudad, continuando al cargo de las Hijas de la Caridad.

-De D. Francisco Temprado, maestro de Tirig (Castellón), que solicitaba autorización para pedir por traslado escuelas de 1.100 pesetas y por ascenso de 1.375.

-De D. Marcos Grijalbo, maestro de Sestao, pidiendo que se le considerara comprendido en la categoría del sueldo de 1.375 pesetas.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

El alcalde de Toledo ha hecho presente al rectorado de este distrito que por carencia de fondos no ha hecho la designación de auxiliares para las escuelas graduadas.

-Se ha remitido á la superioridad el expediente de oposiciones y propuesta para dos auxiliares de las escuelas de esta corte.

Distrito de Oviedo.

Ha solicitado la jubilación el maestro de San Tirso (Mieres), D. José García Rodríguez.

Distrito de Salamanca.

El dueño de la casa que ocupa la escuela normal de maestros de Cáceres ha reclamado el pago de cinco años de alquileres que se le adeudan, amenazando con el desahucio si no se le abonon dichos atrasos.

-El Boletín Oficial de la provincia de Zamora publica una circular de Instrucción pública, interesando de 218 ayuntamientos ingresen en el término de cinco días en la caja especial de fondos de primera enseñanza las cantidades que cada uno tiene señaladas para cubrir las atenciones del ramo.

Distrito de Zaragoza.

Para su exacción por la vía de apremio, el gobernador de Logroño ha dado cuenta al juzgado de primera instancia de aquella capital, que el alcalde y concejales de Juvera no han hecho efectivas en tiempo oportuno las multas y recargos que les fueron impuestas por débitos de primera enseñanza.

-El ayuntamiento de Fabara (Zaragoza) ha acordado construir un local para casa escuela, con todas las condiciones higiénicas y pedagógicas reclamadas por la ciencia. Téngase en cuenta que este pueblo era famoso por los atrasos y abandono; pero hoy que tiene en D. Iliginio Zugasti un maestro inteligente y laborioso, ha entrado por el bueno camino y se espera que haga olvidar el pueblo su mala fama.

-Para substituir en el tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos vacantes en este distrito universitario anunciadas en 1898 á la vocal renunciante D.ª Pía Josefa Lanau, ha sido propuesta la maestra de La Almuria, D.ª María Nuviala.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles recibidos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Lucena.—J. M. C.—Se le escribe. Sevilla.—J. de los H.—Enviados libros. Zaragoza.—A. O.—Idem id. Granada.—D. S.—Idem id. Palma.—F. y A.—Idem id.

Navasfrías.—M. A.—El Anuario del año pasado y el de este año están agotados; no hemos podido aprovechar la mitad de los sellos; le abonamos por la peseta un mes de subscripción.

Dicastillo.—C. L.—Debe enviar segunda libranza por extravío de la primera y le complacemos.

Huesca.—D. E. N.—Enviados libros. Freila.—J. S. J.—Anotado pago y enviado recibo.

Charilla.—P. C. B.—Idem id. id. Granada.—M. B. L.—Idem id. id. Candelada.—D. L.—Anotada subscripción y enviados números.

Baños de la Encina.—F. R. V.—Anotado pago y enviado recibo; puede hacerles en cualquier en que haya escuela superior.

Dólar.—J. A.—Anotado hasta fin junio próximo. Baza.—V. C.—Queda subscripta; se enviaron números y recibo.

Idem.—B. S.—Anotado pago y enviado recibo. Basta el certificado de reválida.

Alcalcorbo.—V. P.—Se le abonó hasta fin de noviembre de 1899.

Céstafe.—J. M.—Anotada subscripción y enviado recibo del pago.

Rozalón del Monte.—V. L.—Necesitará estar los dos años para volver á solicitar.

Granada.—D. S.—Remitidos Física y Geografía é Historia.

Sevilla.—F. de los H.—Idem id. id. Segovia.—E. S.—Se remiten puntualmente.

Valvedizco.—M. U.—Se le escribió.

Aljicola.—A. P.—Se remite la Física certificada.

Ba. colola.—J. M.—Se le escribió.

Cuenca.—A. G.—Remitidos libros y abonada subscripción.

Rozda.—F. R. G.—Se le escribió.

Hércal de Almería.—I. M.—Se le remiten.

Barcelona.—J. B.—Recomendado.

Tortoles.—J. de P.—Se le escribió.

X.—F. Moreno.—Tiene que indicarnos la dirección en términos claros.

Préjano.—M. M.—Se escribe.

Jelmonte de Tajo.—J. M. E.—Se insertará.

Castellón.—T. B.—Enviados libros.

Las Arenas.—T. P. M.—Remitido Análisis.

Folgarolas.—J. F.—Remitidos; de aquí salen puntualmente.

Zamora.—L. V. A.—Entra en turno.

Lucillos.—J. M.—Se remitirán.

Bilbao.—J. A.—Se le escribió.

San Esteban de Leces.—H. F.—Remitidos libros.

Zamora.—N. C.—Si, señora; puede hacerlo el mismo día; hace poco se explicó el caso en la sección de consultas.

Murtas.—J. A.—Se envían.

Arenas del Rey.—S. F. A.—Idem id.

Martillán.—M. A. O.—Se le abonó un mes y se envió recibo.

Cortegana.—C. de M. de C.—Anotado pago y enviado recibo.

San Sebastián.—J. T.—Idem id. id.

Alcalá la Real.—K. M.—Idem id. id. No tenemos más datos que los publicados.

Cuenca.—A. G. E.—Idem id. id.; se enviaron números.

Ulidea.—J. G.—Abonados dos años y enviados recibo y Tratados de Física y Pedagogía; se le escribió.

Villarrobledo.—A. B. C.—Anotado pago y enviado recibo.

Toledo.—I. P. L.—Idem id. id.

Guadalmaz.—L. N.—Idem id. id.

Fuente Espina.—D. G.—Idem id. id.

Tordera.—E. V.—Idem id. id.

La PrIMA.—L. de G.—Anotada subscripción y enviados recibo y números.

San Esteban de Leces.—H. F.—Anotado pago y enviado recibo.

Alcazar.—J. D. B.—No se puede recurrir contra esa negativa, pues es legal. Ven la real orden de 28 de febrero último.

Arzúa.—M. B. F.—Se le remitió.

Kapolla.—J. B.—No es motivo de exclusión.

LA ESCRITURA AL DICTADO

Libro escrito con destino á las escuelas primarias para la enseñanza de la Ortografía práctica, conforme al nuevo Diccionario de la Real Academia de la Lengua, por D. José de Aragón, maestro de Bilbao.

Obra declarada de texto y premiada con diez y seis diplomas, tres cruces de oro de Gran Premio y una de Honor, tres medallas de oro, dos de vermeil, una de plata, otra plateada y dos de bronce. Precio 1 peseta y 40 céntimos.

De venta en las principales librerías y en casa del autor (Escuelas de Achuri, Bilbao), quien la remite por correo, previo pago de su importe.

PERMUTA

Desee permutar con una auxiliar de Madrid una maestra de una de las mejores ciudades de Andalucía. Tiene compensadas las retribuciones, muy corrientes los pagos, hermosa casa y muy buena auxiliar.

Para más detalles, en la Administración de este periódico.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.